



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0030/2016
La Paz, 27 de abril de 2016

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-1C-2P, correspondiente al “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – PRIMERA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN” y la nota DAF UAD 1270/2016 de 25 de abril de 2016, mediante la cual la Responsable de Procesos de Contratación (RPC) en virtud al inciso h) del Artículo 27 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008) al haberse aprobado el Informe de Calificación del Sobre “A”, solicita a la Dirección Jurídica se elabore Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del señalado proceso de contratación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DAF UFI 0248/2016 de 24 de febrero de 2016, el Jefe de la Unidad de Finanzas a.i., solicita a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), la certificación presupuestaria y el inicio de proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud de Contratación de Bienes o Servicios DAFUFI 0164/2016, así como los Términos de Referencia correspondientes, la documentación de respaldo del precio referencial y copia de la programación del POA.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0237/2016 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable del Proceso de Contratación (RPC), dando cumplimiento al Artículo 21; inciso a) del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0021/2016 de 17 de marzo de 2016, autoriza el inicio del proceso de contratación.

Que, el día 05 de abril de 2016, a hrs. 09:00, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración correspondiente, conforme establece el Artículo 57 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, Reglamento R/CE-09 y a la Convocatoria Pública del proceso de referencia, en la misma se realizaron aclaraciones y una (1) enmienda.

Que, en fecha 11 de abril de 2016, mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0026/2016, la RPC en cumplimiento al Artículo 21; inciso b) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprueba el DBC con una (1) enmienda.

Que, en fecha 12 de abril de 2016, mediante Memorándum DAF UAD 0219/2016, la RPC designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación.

Que, en fecha 15 de abril de 2016, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 11:00, según el libro de registro correspondiente, se recibieron dos (2) propuestas perteneciente a los siguientes proponentes:

No.	PROONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	H. BALDIVIEZO Y LUNA S.R.L.	15/04/2016	09:14
2	CONSULTORES ARAM S.R.L.	15/04/2016	10:44

Que, en fecha 15 de abril de 2016 a horas 11:30, la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres “A”, que es parte del proceso de contratación.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de Calificación del Sobre “A” DAF UAD 0031/2016, de fecha 22 de abril de 2016, concluye: “5.1. El proponente **CONSULTORA ARAM S.R.L.**, quedó descalificado al no cumplir con la validez requerida en la documentación presentada. 5.2. El proponente **H. BALDIVIEZO Y LUNA S.R.L.**, quedó descalificado al no cumplir con la validez requerida en la documentación presentada”. Asimismo recomienda: “6.1. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso e), artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09 (Reglamento R/CE-09), aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008. 6.2. DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-1C-2P “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – PRIMERA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN”, CUCE: 16-0207-04-637393-1-2, de acuerdo al inciso b), parágrafo III, artículo 39 que establece: Como resultado del proceso de calificación técnica del

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0030/2016
La Paz, 27 de abril de 2016

proponente no hubiese alcanzado el puntaje mínimo establecido en el DBC, sección Sistema de Evaluación. **6.3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta**, en atención al inciso j), artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09 (Reglamento R/CE-09), aprobado mediante Resolución N° CGE/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 365 determina: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el inciso b) del Artículo 2 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. En su Artículo 23, establece que la Contraloría General del Estado, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, tiene entre sus atribuciones, la de emitir las Normas Básicas del Control Externo Posterior.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1178.

Que, mediante Resolución N° CGR/101/2008, de 09 de mayo de 2008, la Contraloría General del Estado aprobó con la nueva denominación el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior", (R/CE-09) octava versión.

Que, el Artículo 3 del citado Reglamento dispone su aplicación obligatoria para todo Proceso de Contratación de Servicios de Auditoría, para aquellas entidades comprendidas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21 inciso j) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior establece que el RPC deberá "Declarar desierta la convocatoria mediante resolución administrativa".

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, de conformidad al Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008, se designó y delegó a la Directora de Administración y Finanzas como Responsable del Proceso de Contratación – RPC.

POR TANTO:

La Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en ejercicio de las atribuciones que le reconoce el inciso j) del

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0030/2016
La Paz, 27 de abril de 2016

Artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado por Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008 y asimismo las previstas en la Resolución Administrativa RA-ANH DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el Proceso de Contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-1C-2P “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – PRIMERA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN”, CUCE: 16-0207-04-637393-1-2, en virtud a que las propuestas presentadas fueron descalificadas de acuerdo a lo establecido en el inciso b), párrafo III, Artículo 39 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado por Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Calificación del Sobre “A” DAF UAD 0031/2016 de 22 de abril de 2016 en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Es conforme:


Lic. Velma Judith Sahonero de Parra
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

